



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL ESPECIAL No. 110014003031-2019-00337 00

En atención a la petición que antecede, vista en el *anexo 21* y como quiera que se cumplen los presupuestos del inciso 1° del artículo 92 del Código General del Proceso, se dispone:

Primero. Autorizar el retiro de la presente demanda.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. **Oficiese.**

Tercero. Se condena a la parte demandante al pago de perjuicios ocasionados con las medidas cautelares tramitadas al interior del presente asunto. Adviértase que la regulación de los mismos se sujetará a las previsiones del artículo 283 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 86 del 22 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p>IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltrán

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfd934c06b837f2b7f578640411c53aff8ff4eed1db18635f587aa08ac45791**

Documento generado en 21/09/2022 07:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>